

ORDENANZA N°: 6063/20.-

Ramallo, 7 de mayo de 2020

VISTO:

El “**Contrato de Locación**” a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Contrato tiene como finalidad el uso y goce de una porción de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Avda. San Martín 179 bis de Villa Ramallo, correspondiente a la “**ex Sala del Cine Libertador General San Martín**”;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Contrato ----- de Locación**” a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal, Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029** y el **Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo**, representado por su **Presidente, Sr. Alejandro NATALINI – D.N.I. N° 21.843.553** y su **Secretaria, Sra. Estella Maris ACUÑA – D.N.I. N° 5.164.435**; obrante a fs. 2 del **Expediente N° 4092-21003/20**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓN

-----En la ciudad de Ramallo, a los ... días del mes de de 2020, entre el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VILLA RAMALLO**, representada en este acto por su presidente, **ALEJANDRO NATALINI, D.N.I. N° 21.843.553** y su Secretaria, **Sra. Estella Maris ACUÑA – D.N.I. N° 5.164.435**, con domicilio en Avda. San Martín 179 bis de la Villa de Ramallo, en adelante llamado el **LOCADOR** por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029**, con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante **“LOCATARIA”** se formaliza el presente contrato de locación, sujeto a las disposiciones de la Ley 23.091 y las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: “**EL LOCADOR**” cede a la “**LOCATARIA**” y ésta acepta en las condiciones en que actualmente se encuentra y declara en este acto conocer, el uso y goce de una porción de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Av. San Martín 179 bis de Villa Ramallo, correspondiente a la ex sal del Cine Libertador General San Martín.-----

SEGUNDA: El canon locativo se pacta en la suma de pesos **VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-)** mensuales, pagadero por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal contra la entrega del recibo correspondiente. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque la “**LOCATARIA**” se mudara antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.-----

TERCERA: El plazo de esta locación se pacta en el término de dos (2) años contados a partir del 1 de enero del 2020, razón por la cual el vencimiento del mismo operará el 31 de diciembre de 2021, fecha en que quedará automáticamente rescindido el contrato entre las partes.-----

CUARTA: El destino que la Municipalidad le dará a las instalaciones locadas, será el de realización de distintas actividades culturales en general, actos, conferencias, debates y/o cualquier otra actividad social que demande la utilización del espacio ya sean por cuenta propia o de terceros. Las mismas serán organizadas y/o supervisadas por la Subsecretaría Municipal de Cultura.-----

QUINTA: Se deja constancia por la presente que la “**LOCATARTIA**” ante la solicitud por escrito de “**EL LOCADOR**” deberá facilitarle el sector del auditorio alquilado para que pueda ser utilizado hasta **TRES (3)** veces al mes por el titular del inmueble en eventos en las que necesariamente por razones de espacio y convocatoria requiera de un lugar de estas características. Asimismo se establece que “**EL LOCADOR**” no podrá hacer uso la opción en una en la que existan actividades contraídas con anterioridad por el Municipio.--

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometién dose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Depto. San Nicolás en caso de divergencia.-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----